

Piura, 28 de agosto del 2026

INFORME N° 02-2026-MMCS

A : Señor
ERNESTO CORNEJO ALCARAZ
Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional

DE : Señor
MISAEI MOISÉS CANGO SÁNCHEZ
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional.

ASUNTO : Evaluación de denuncia formulada por la Sra. Isabel Casanova Viera, por presunto descuento injustificado en su remuneración por parte de la Dirección Regional de Educación de Piura.

REF. : a) Denuncia con código I0xc6kn2 06.03.2026
b) Memorando N° 116-2026/GRP-100030 27.04.2026
c) informe N° 003-2026-GOB.REG.PIURA-DREP-O-ADM-REM. 07.05.2026

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir el informe sobre el asunto y documentos de la referencia, señalando lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, y son de aplicación a los servidores y ex servidores públicos de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057 (CAS).
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.
- 1.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 1.5. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- 1.6. Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR "Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura"
- 1.7. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP, Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, mediante denuncia asignada con código I0xc6kn2, de fecha 06 de marzo del 2026, se recibió la denuncia presentada por la Sra. Isabel Casanova Viera, quien manifiesta haber sufrido un presunto descuento injustificado en su remuneración, quien manifiesta en las boletas de pago en el mes de febrero



del 2026 recibió un monto inferior al que recibió en el mes de enero del mismo año, Ante esta situación refiere haber acudido en reiteradas oportunidades a la Dirección Regional de Educación de Piura (DREP) a fin de solicitar una explicación, sin embargo indica que el personal no habría precisado el motivo del descuento. Asimismo, señala que presentó su reclamo mediante mesa de partes virtual el 24 de febrero de 2026, sin haber obtenido, hasta la fecha, respuesta ni avance en su trámite.

2.2. Que, con Memorando N° 0116-2026/GRP-100030 de fecha 27 de abril del 2026, la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, solicitó un informe documentado y sustentado respecto de los hechos materia de denuncia.

2.3. Mediante informe, N° 003-2026-GOB-REG.PIURA.DREP.O.ADM-REM de fecha 07 de mayo del 2026, la Dirección Regional de Educación de Piura, remitió la información solicitada.

III. ANÁLISIS:

3.1. Antes de iniciar con la evaluación es necesario señalar que mediante denuncia asignada con código 10xc6kn2, de fecha 06 de marzo del 2026, se recibió la denuncia presentada por la Sra. Isabel Casanova Viera, quien señala haber sufrido un presunto descuento injustificado en su remuneración, indicando que en el mes de febrero de 2026 percibió un monto de S/ 2,982.66, inferior al recibido en enero del mismo año, que ascendió a S/ 3,241.99, existiendo una diferencia de S/259.33.

3.2. Asimismo, refiere que acudió en reiteradas oportunidades a la Dirección Regional de Educación de Piura (DREP) a fin de solicitar una explicación sobre dicha diferencia, sin obtener respuesta clara por parte del personal, Precisa, además, que presentó su reclamo mediante mesa de partes virtual el 24 de febrero de 2026, sin haber recibido respuesta hasta la fecha.

3.3. En este sentido, respecto a la denuncia se tiene que, en el marco de irregularidades régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil, cuando se disponga el deslinde de responsabilidades (en mérito a una denuncia, reporte o informe de control) por la comisión de una presunta falta disciplinaria, corresponderá a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realizar las respectivas investigaciones a efectos de determinar la tipificación de la presunta falta e identificación de los funcionarios o servidores públicos involucrados, según corresponda; para lo cual deberá garantizarse la observancia de los principios del procedimiento administrativo sancionador.

3.4. Siendo ello así, esta Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Piura, ejerce su competencia en el marco de las denuncias respecto de actos de corrupción, siendo una de sus funciones, según el ROF de la entidad: **“Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias”**; y conforme lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1327: **“Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo”**.



- 3.5. En mérito a lo esbozado en el párrafo precedente y respetuosos del debido proceso, esta Oficina Regional Anticorrupción/Oficina de Integridad Institucional, en cumplimiento a lo estipulado por la normativa vigente, procedió a evaluar la presente denuncia, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, la cual establece el régimen laboral, derechos, deberes y responsabilidades de los docentes al servicio del estado.
- 3.6. Que, en el presente caso, el denunciante alega que ha sufrido un descuento injustificado como lo acredita en su boleta de pago del mes de febrero del 2026, quien recibió un monto de S/. 2,982.66 nuevos soles, siendo un monto inferior al que recibió en el mes de enero que fue la suma de S/. 3,241.99 nuevos soles.
- 3.7. En ese sentido en base a la denuncia esbozada en el párrafo precedente, la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, con fecha 27 de abril del 2026 a través del Memorando N° 0116-2026/GRP-100030, solicitó a la Dirección Regional de Educación Piura, un informe documentado y sustentado respecto de los hechos materia de denuncia.
- 3.8. Al respecto, mediante informe N° 003-2026-GOB-REG.PIURA.DREP.O.ADM-REM de fecha 07 de mayo del 2026, la Dirección Regional de Educación de Piura, en respuesta al pedido de información solicitada por la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Piura, refiere que del análisis de los hechos denunciados, se evidencia que, la denunciante laboró en dos contratos distintos, ocupando las siguientes plazas; del 03 de marzo del 2025 al 18 de setiembre del 2025 mediante plaza N° C8U46225004070 y desde 18 de setiembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025 mediante plaza N° 5244471210413, ambos con 30 horas de jornadas pedagógicas.
- 3.9. Que, Según el análisis conformado por el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, corresponde al pago de vacaciones trucas en proporción de 1/5 de la remuneración por cada mes laborado. El Pago se realizó conforme a ley, distribuido en enero y febrero 2026 siendo 2 contratos distintos, según el siguiente reporte:

1. Contrato 1: Marzo a Septiembre 2025 - 7 meses				
- Base de cálculo: RIM de S/ 3,300.50 vigente hasta noviembre 2025				
- Fórmula: $3,300.50 / 5 \times 7 = S/ 4,620.70$				
- Distribución pagada:				
- Enero 2026: S/ 2,450.49				
- Febrero 2026: S/ 2,170.35				
- Total: S/ 4,620.84				
2. Contrato 2: Septiembre a Diciembre 2025 - 3 meses				
- Base de cálculo: RIM de S/ 3,500.70 según R.D. N° 12365-2025				
- Fórmula: $3,500.70 / 5 \times 3 = S/ 2,100.42$				
- Distribución pagada:				
- Enero 2026: S/ 1,050.21				
- Febrero 2026: S/ 1,050.21				
- Total: S/ 2,100.42				
Al sumar ambas tenemos:				
- Enero	S/ 2,450.49	+	S/ 1,050.21	= S/ 3,500.70
- Febrero:	S/ 2,170.35	+	S/ 1,050.21	= S/ 3,220.56
Mas los descuentos de ley				



3.10. Siendo ello así, esta Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, conforme la evaluación de la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Educación Piura, no encontraría indicios de presuntos actos de corrupción toda vez que no se observa existencia de descuento injustificado arbitrario alguno como señala la denunciante, toda vez que los montos abonados en enero y febrero 2026 corresponden al pago de las vacaciones trucas de ambos contratos es decir fueron efectuados de manera diferenciada al corresponder a dos contratos distintos con RIM; en este sentido, después del análisis correspondiente, se recomienda proceder al ARCHIVO de la denuncia por los argumentos expuestos en el presente informe.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo señalado en los considerandos del Capítulo anterior, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Se recibió la denuncia presentada por la Sra. Isabel Casanova Viera, quien manifiesta haber sufrido un presunto descuento injustificado en su remuneración, señalando que, conforme a sus boletas de pago, en el mes de febrero de 2026 percibió un monto de S/ 2,982.66, inferior al recibido del mes de enero del mismo año, que ascendió a S/ 3,241.99, evidenciándose una diferencia de S/259.33, lo cual
- 4.2. De acuerdo con el informe N° 003-2026-GOB-REG.PIURA.DREP.O.ADM-REM de fecha 07 de mayo del 2026, se ha verificado que la denunciante laboró bajo dos contratos distintos durante el año 2025, ocupando diferentes plazas, ambas con jornada de 30 horas pedagógicas.
- 4.3. La diferencia que los montos percibidos en los meses de enero y febrero de 2026 se encuentra debidamente justificada en el pago de vacaciones trucas, conforme a lo establecido en el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en proporción al tiempo laborado en cada contrato.
- 4.4. En ese sentido, conforme a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Educación de Piura y que ha sido materia de análisis del presente informe, no se advierte la existencia de descuento arbitrario ni irregularidad en el pago efectuado, por cuanto este se realizó conforme a la normativa vigente.
- 4.5. No se ha identificado indicios de presuntos actos de corrupción en los hechos materia de la denuncia.
- 4.6. En consecuencia, corresponde disponer al ARCHIVO de la presente denuncia, sin perjuicio de remitir los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para los fines que estime pertinentes.

V. RECOMENDACIONES:

Luego del análisis y valoración de los antecedentes y las posteriores conclusiones, el suscrito recomienda al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, la implementación de las recomendaciones siguientes:



5.1. ARCHIVAR la presente denuncia asignada con código I0xc6kn2, de fecha 06 de marzo del 2026, al no haberse encontrado indicios de presuntas irregularidades y/o actos de corrupción, en que se hubiere incurrido.

5.2. NOTIFICAR el presente informe a la Sra. Isabel Casanova Viera, para su conocimiento.

Es todo lo que informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,



MISAEI MOISÉS CANGO SÁNCHEZ
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción /
Oficina de Integridad Institucional



Denuncia en Gobierno Regional Piura

Código de denuncia: l0xc6kn2

! Importante

Maneja con responsabilidad la información contenida en este documento. Aplica el principio de reserva respecto a la identidad de la persona denunciante, el detalle de la denuncia y la solicitud de medidas de protección, si las hubiera.

Denunciante: Isabel Casanova Viera

DNI: 02666393

Teléfono: 996368752

Correo electrónico: casanovaisabel043@gmail.com

Hoja de Denuncia

Entidad: Gobierno Regional Piura

Departamento: Piura

Fecha del acto de corrupción: Lunes, 23 de febrero del 2026

Fecha de registro: Viernes, 06 de marzo del 2026

Motivo de denuncia:

Otros

DESCUENTO ARBITRARIO DEL MES DE FEBERO

Medida de protección: No solicito medidas de protección

47 días sin revisar

Detalle:

Me presento soy la docente Isabel Casanova Viera con DNI 02666393, con email: casanovaisabel043@gmail.com, de la ciudad de Piura- Piura, laboro en el CEBA Ignacio Sánchez, me desempeño como profesora contratada con una jornada de 30 horas pedagógicas, que desarrollé funciones desde el 03 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2025, de forma ininterrumpida y de la siguiente manera:

- Del 03 de Marzo al 18 de Setiembre del 2025: Código de plaza (C8U462504070)
- Del 18 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2025: Código de plaza (524471214113)

En esta oportunidad recurro a este medio, porque he sufrido un descuento injustificado como lo acredito en mi boleta de pago del mes de Febrero del 2026, recibí un monto de 2,982.66 nuevos soles, siendo un monto inferior al que recibí en el mes de Enero, que fue de 3,241.99.

Me acerqué a DRE Piura a preguntar el motivo del descuento, y dicen desconocer el motivo, pero que no me piensan depositar lo faltante, siendo la misma respuesta en 3 oportunidades reiteradas, me indicaron que ingrese mi reclamo por mesa de partes virtual, y así lo hice, no obteniendo ninguna respuesta.

Cabe mencionar que desde el 24 de Febrero de este año, ingresé mi solicitud por mesa de partes virtual y hasta el día de hoy no avanza el trámite, fui a la DRE Piura a pedir una explicación coherente y que me respondan la solicitud de forma virtual, y me han dicho que ellos no van a responder el trámite, porque no me corresponde.

Considero que si yo he cumplido mi trabajo a cabalidad, cumpliendo mi jornada y mis funciones, merezco que se me de la remuneración correspondiente, de forma íntegra y no con descuentos que no tienen



CÓDIGO: «0009794275»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

explicación, para los docentes cuya única fuente de ingreso, es nuestro trabajo, más aún en mi condición de paciente oncológica, no es justo que se descuente de manera injustificada mi salario.

Quiero mencionar que mi reclamo es por el proceder de DRE Piura (Dirección Regional de Educación Piura), y no la encontré en las opciones de la pregunta 1 de este formulario, por eso marqué Gobierno Regional Piura.

Sin otro particular, me despido, esperando encontrar en ustedes

Adjunto: Copia de DNI

Boletas del mes de Enero y Febrero

2 resoluciones

Copia de la solicitud enviada a mesa de partes virtual DRE Piura

Archivos adjuntos:

1. SOLICITUD CASANOVA.pdf
2. imagen 1.jpeg



CÓDIGO: «0009794275»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Piura, 27 de Abril del 2026

0116

MEMORANDO N° -2026/GRP-100030

A : Señor
WILMER CHARLY GONZALES ROJAS.
Director Regional de Educación de Piura (DREP)

DE : Señor
ERNESTO CORNEJO ALCARAZ
Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional

ASUNTO : SOLICITO INFORME DOCUMENTADO Y SUSTENTADO

REF. : Denuncia (Código de denuncia: 10xc6kn2 de fecha 06.03.2026)

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo y, a la vez, poner en su conocimiento que, con fecha 06 de marzo de 2026, esta Oficina ha recibido una denuncia anónima, la cual ha sido admitida a trámite para su atención.

Que, de la documentación referenciada se desprende un presunto descuento arbitrario de la denunciante en la remuneración correspondiente al mes de febrero de 2026 y además que durante el año 2025 laboró de manera ininterrumpida desde el 03 de marzo hasta el 31 de diciembre, cumpliendo una jornada de 30 horas pedagógicas, ocupando las siguientes plazas: i) Del 03 de marzo al 18 de setiembre del 2025: Código de plaza (C8U462504070) y ii) Del 18 de setiembre al 31 de diciembre del 2025: Código de plaza (524471214113).

Asimismo, indica que en el mes de enero de 2026 percibió una remuneración de S/ 3,241.99, mientras que en el mes de febrero de 2026 recibió S/ 2,982.66, evidenciándose un descuento que considera injustificado; Ante esta situación, acudió en varias oportunidades a la Dirección Regional de Educación de Piura para solicitar una explicación; sin embargo, indica que el personal manifestó desconocer el motivo del descuento y que no se realizaría el reintegro del monto, presentó su reclamo mediante mesa de partes virtual el 24 de febrero de 2026, pero hasta la fecha no habría recibido respuesta ni avance en su trámite.

Por lo expuesto, se solicita que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, emita un INFORME en relación a los hechos materia de la denuncia realizada a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.

Finalmente, es preciso indicar que el incumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", acarrea la sanción por la comisión de falta grave, pudiendo ser denunciado penalmente por la comisión del delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el artículo 377 del Código Penal.

Atentamente,

C.C.,
100030
100030/mmcs



Firmado digitalmente por:
CORNEJO ALCARAZ Ernesto FAU
20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 08:16:28-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA REGIONAL
ANTICORRUPCION

Av. San Ramón s/n
Urb. San Eduardo – El Chipe Piura
Teléf.: (073) 284600 Anexo 4192
<http://anticorrupcion.regionpiura.gob.pe>



CÓDIGO: «0009339804»

Página 1 de 1

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009339804>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEL MOISES CANGO SÁNCHEZ | 15/05/2026 10:16:00



CÓDIGO: «0009794275»

Página 8 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

INFORME N° 00° 3 -2026-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM

SEÑOR: CORNEJO ALCARAZ ERNESTO
JEFE DE LA OFICINA ANTICORRUPCION/ OFICINA DE INTEGRIDAD
INSTITUCIONAL

ASUNTO: INFORME DOCUMENTADO SOBRE PRESUNTO DESCUENTO ARBITRARIO

REFERENCIA: MEMORANDUM N°116-2026

FECHA: 06/05/2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita informe documentado y sustentado respecto a la denuncia de un presunto descuento arbitrario en la remuneración de la docente CASANOVA VIERA ISABEL. Al respecto, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La docente laboró en dos contratos distintos, ocupando las siguientes plazas:

1. Del 03/03/2025 al 18/09/2025: Plaza N° C8U46225004070,
 2. Del 18/09/2025 al 31/12/2025: Plaza N° 5244471210413
- Ambas con jornada de 30 horas pedagógicas.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Conforme al artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, corresponde el pago de vacaciones trunca en proporción de 1/5 de la remuneración por cada mes laborado. El pago se realizó conforme a ley, distribuido en enero y febrero 2026 por corresponder a 2 contratos distintos:

1. Contrato 1: Marzo a Septiembre 2025 - 7 meses
- Base de cálculo: RIM de S/ 3,300.50 vigente hasta noviembre 2025
- Fórmula: $3,300.50 / 5 \times 7 = S/ 4,620.70$
- Distribución pagada:
 - Enero 2026: S/ 2,450.49
 - Febrero 2026: S/ 2,170.35
 - Total: S/ 4,620.84
2. Contrato 2: Septiembre a Diciembre 2025 - 3 meses
- Base de cálculo: RIM de S/ 3,500.70 según R.D. N° 12365-2025
- Fórmula: $3,500.70 / 5 \times 3 = S/ 2,100.42$
- Distribución pagada:
 - Enero 2026: S/ 1,050.21
 - Febrero 2026: S/ 1,050.21
 - Total: S/ 2,100.42

Al sumar ambas tenemos:

- Enero	S/ 2,450.49	+	S/ 1,050.21	=	S/ 3,500.70
- Febrero:	S/ 2,170.35	+	S/ 1,050.21	=	S/ 3,220.56

Mas los descuentos de ley

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



CÓDIGO: «0009379987»

Página 1 de 12

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEI MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38



CÓDIGO: «0009794275»

Página 9 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Se adjunta la siguiente documentación:

- RDR 007386-2025 CONTRATO VIGENCIA 03/03/2025 AL 31/12/2025 EN COLEGIO IGNACIO SANCHEZ, PLAZA C8U462504070
- RDR 012011-2025 DA POR CONCLUIDO CONTRATO A PARTIR DE 18/09/2025
- RDR 012365-2025 CONTRATO VIGENCIA 18/09/25 AL 31/12/2025 EN COLEGIO IGNACIO SANCHEZ PLAZA 524471214113
- BOLETAS DE ENERO Y FEBRERO 2026

III. CONCLUSIÓN

1. No existe descuento arbitrario alguno. Los montos abonados en enero y febrero 2026 corresponden al pago de vacaciones trancas de ambos contratos, calculados conforme a normativa.
2. El cálculo de las décimas vacacionales se realizó por separado porque corresponden a 2 actos resolutive distintos con RIM diferentes, lo cual es técnicamente correcto.
3. Los montos totales pagados entre enero y febrero 2026 coinciden exactamente con el derecho que le corresponde a la docente por los 10 meses laborados en el año 2025.

Por lo expuesto, se concluye que el procedimiento de pago se ajusta a la Ley N° 29944 y su Reglamento, no existiendo afectación económica a la docente.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
DAVILA ROJAS Miguel Ángel FAU
20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2026 10:07:39-0500
Cargo: DIRECTOR DE ADMINISTRACION



Firmado digitalmente
por:
PALACIOS FARFAN
William Nemecio
FAU 20484004421
soft
Motivo: Day V°B°
Fecha: 07/05/2026
10:05:52-0500
Cargo: Responsable
de Remuneraciones

MADR/ADM
WNPF/R.REM
ETPV/ESP.ADM.REM
HE 2075-26
06/05/2026

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



CÓDIGO: «0009379987»

Página 2 de 12

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEL MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38



CÓDIGO: «0009794275»

Página 10 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



Resolución Directoral Regional N°

007386

-2025

PIURA,

26 may 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



CÓDIGO: «0009379987»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEL MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38

Página 3 de 12



CÓDIGO: «0009794275»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 11 de 20

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CASANOVA VIERA, ISABEL
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 02666393
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 25/03/1962
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
CUSSPP : 527280ICVARO
FECHA DE AFILIACION : 15/04/2005
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : BIOLOGIA Y QUIMICA

007386

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Básica Alternativa-Avanzado
INSTITUCION EDUCATIVA : IGNACIO SANCHEZ
CÓDIGO DE PLAZA : C8U462504070
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2025
CARGA HORARIA : 20 HRS CIENCIA, TECNOLOGIA Y SALUD, 10 HRS EDUCACION FISICA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : OFICIO N°1076-2025-GRP-DREP-UGEL-P N° DE FOLIOS: 29
REFERENCIA : H.E.N°0489-2025-AD.RR.HH.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 03/03/2025 hasta el 31/12/2025
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° - 002-2025-MINEDU, que contiene en el Anexo 1 el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
MADR/DODM
AMNL/RA.RRHH.



CÓDIGO: «0009379987»

Página 4 de 12

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEL MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38



CÓDIGO: «0009794275»

Página 12 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



8817
2 OCT 2025

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

23 OCT 2025

Resolución Directoral Regional N° 7386-2025

Visto, Informe N° 588-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-ADM.RR.HH y los OFICIOS DE UGEL PIURA y demás documentos que se adjuntan en un total de 13 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del DS. N° 020-2023-MINEDU que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", señala las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL;

Que, de acuerdo con los documentos remitidos por la UGEL PIURA pertenecientes a la jurisdicción de la DRE Piura - Unidad Ejecutora 300 y de conformidad con lo establecido en las normas que se señalan en los considerandos que anteceden, se debe dar por concluido los contratos del personal por haber presentado sus renunciaciones, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva;

Que, para efecto de lo establecido en el párrafo precedente las Instituciones de Gestión Educativa Descentralizada, deberán realizar la cobertura de las plazas vacantes a fin de garantizar de manera oportuna el normal desarrollo de las actividades educativas;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 588-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el DS. N° 020-2023-MINEDU, Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, DS. N° 004-2013-ED, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, al personal que a continuación se

indica:

- 1.1. RDR. N° 7386-2025 de fecha 28.05.2025, que aprueba el contrato a favor de doña CASANOVA VIERA ISABEL, DNI N° 02666393, a partir del 18 de setiembre al cargo de Profesor, 30 horas de la I.E. "IGNACIO SANCHEZ", CÓDIGO DE LA PLAZA: C8U462504070, al haber renunciado al cargo, según OF N° 6157-GRP-DREP-UGEL-P-D-RRHH y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



CÓDIGO: «0009379987»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEL MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38

Página 5 de 12



CÓDIGO: «0009794275»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

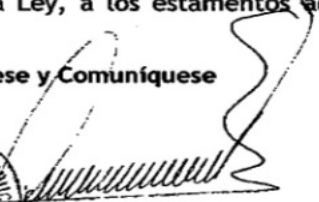
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 13 de 20

- 1.2. RDR. N° 6926 -2025, de fecha 22.05.2025, que aprueba el contrato a favor de doña GADEA FLORES ALMENDRA BELEN, DNI N° 74251194, a partir del 25 de setiembre, al cargo de Profesor, 30 horas de la I.E.14008 "LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO" - Piura, CODIGO DE LA PLAZA: T8U240900001, CODIGO AIRHSP 014208, al haber renunciado al cargo, según OFICIO N° 6218-2025-GRP-DREP-UGEL-P-D-RRHH y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (Notificar en institución educativa por no consignar dirección domiciliaria).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese


DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
 PIURA

WCHGR/DREP
 MADR/DODAL
 MADR/RA.RR.191 (E)

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



CÓDIGO: «0009379987»

Página 6 de 12

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEI MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38



CÓDIGO: «0009794275»

Página 14 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

PROCESO 8955
13 OCT 2025



012369

Resolución Directoral Regional N°

-2025

PIURA, 07 NOV 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



CÓDIGO: «0009379987»

Página 7 de 12

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEL MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38



CÓDIGO: «0009794275»

Página 15 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CASANOVA VIERA, ISABEL
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 02666393
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 25/03/1962
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
CUSSPP : 527280ICVAR0
FECHA DE AFILIACION : 15/04/2005
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : BIOLOGIA Y QUIMICA

012365

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Básica Alternativa-Inicial e Intermedio
INSTITUCION EDUCATIVA : IGNACIO SANCHEZ
CÓDIGO DE PLAZA : 524471214113
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 005068
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: VARGAS TRELLES, GLADYS ESPERANZA, Resolución N° RDR N° 9363-2024

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : OFICIO N° 5958-2025-GRP-DREP-UGEL-P-D-RRHH N° DE FOLIOS: 25
REFERENCIA : H.E.N° 2561-2025-AD.RR.HH.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 18/09/2025 hasta el 31/12/2025
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° - 002-2025-MINEDU, que contiene en el Anexo 1 el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
MADR/DOADM
MADR/RA.RR.HH.(E)

CÓDIGO: «0009379987»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEL MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38

Página 8 de 12

CÓDIGO: «0009794275»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 16 de 20

DIREC. REG. DE EDUCACION PIURA
Oficina de Informatica

Constancia de Pago Nro.

Fecha Emision : 07/05/2026

Codigo de Pago : AAP94213

Apellidos : CASANOVA VIERA

Condicion : CONTRATO/TIT

C. Educativo : CEBA - IGNACIO SANCHEZ

Niv. Educ. :4 Niv. Mag. :G Grado :00 Horas :30

Leyenda : R.12365-25 XC-R3159-26CONT02MAR-311226

Servidor: ACTIVO

Periodo : ENERO - 2026

Nombres : ISABEL

Cuenta : 04631134411

Modular : 1002666393

Secuencia : 164016

+VacTAfect 682.64

+VacTNoAfec 367.57

-afp 77.61

T-REMUN

1,050.21 T-DSCTO

77.61 T-LIQUI

972.60



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

Jorge A. Chávez Vilchez
AUTENTICA DE PAGOS



CÓDIGO: «0009379987»

Página 9 de 12

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEI MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38



CÓDIGO: «0009794275»

Página 17 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

DIREC. REG. DE EDUCACION PIURA
Oficina de Informatica

Constancia de Pago Nro.

Fecha Emision : 07/05/2026

Codigo de Pago : AAP94213

Apellidos : CASANOVA VIERA

Condicion : CONTRATO/TIT

C. Educativo : CEBA - IGNACIO SANCHEZ

Niv. Educ. :4 Niv. Mag. :G Grado :00 Horas :30

Leyenda : R.12365-25 XC-R3159-26CONT02MAR-311226

Servidor: ACTIVO

Periodo : FEBRERO - 2026

Nombres : ISABEL

Cuenta : 04631134411

Modular : 1002666393

Secuencia : 164016

+VacTAfect 682.64

+VacTNoAfec 367.57

-afp 77.61

DUPLICADO

T-REMUN

1,050.21 T-DSCTO

77.61 T-LIQUI

972.60



CÓDIGO: «0009379987»

Página 10 de 12

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEI MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38



CÓDIGO: «0009794275»

Página 18 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

DIREC. REG. DE EDUCACION PIURA
Oficina de Informatica

Constancia de Pago Nro.

Fecha Emision : 07/05/2026 Servidor: ACTIVO
Codigo de Pago : AAP97242 Periodo : ENERO - 2026
Apellidos : CASANOVA VIERA Nombres : ISABEL
Condicion : CONTRATO/TIT Cuenta : 04631134411
C. Educativo : CEBA - IGNACIO SANCHEZ Modular : 1002666393
Niv. Educ. :7 Niv. Mag. :G Grado :00 Horas :30 Secuencia : 164015
Leyenda : R7386,12011-25CONT.0303 - 180925,DXC Renuc180925

=====

+VacTAfect	1,592.82
+VacTNoAfec	857.67
-afp	181.10

DUPLICADO

T-REMUN	2,450.49	T-DSCTO	181.10	T-LIQUI	2,269.39
---------	----------	---------	--------	---------	----------



CÓDIGO: «0009379987»

Página 11 de 12

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEI MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38



CÓDIGO: «0009794275»

Página 19 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

DIREC. REG. DE EDUCACION PIURA
Oficina de Informatica

Constancia de Pago Nro.

Fecha Emision : 06/05/2026

Codigo de Pago : AAP97242

Apellidos : CASANOVA VIERA

Condicion : CONTRATO/TIT

C. Educativo : CEBA - IGNACIO SANCHEZ

Niv. Educ. :7 Niv. Mag. :G Grado :00 Horas :30 Secuencia : 164015

Leyenda : R7386,12011-25CONT.0303 - 180925,DXC Renuc180925

Servidor: ACTIVO

Periodo : FEBRERO - 2026

Nombres : ISABEL

Cuenta : 04631134411

Modular : 1002666393

+VacTAfect 1,410.73

+VacTNoAfec 759.62

-afp 160.40

DUPLICADO

T-REMUN

2,170.35 T-DSCTO

160.40 T-LIQUI

2,009.95



CÓDIGO: «0009379987»

Página 12 de 12

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009379987>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: MISAEI MOISES CANGO SÁNCHEZ | 07/05/2026 11:30:38



CÓDIGO: «0009794275»

Página 20 de 20

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009794275>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.